



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN N° 156 /2023 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La solicitud CITE. DGADP N° 1573 de fecha 26 de octubre de 2023, efectuada por el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, los antecedentes legales, todo cuanto se tuvo que ver convino y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 277 establece que: "El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias (...)."

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 286 establece: I. La suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea (...).

Que, la Ley Transitoria N° 017/2010, para el funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas" de fecha 24 de mayo de 2010, establece en su art. 10 parágrafo I que, La Asamblea Departamental, deberá designar de entre sus miembros a la suplencia, por mayoría absoluta de votos, por el tiempo que dure la ausencia del Gobernador.

Que, el Artículo 122 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, establece que las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental, son obligatorias en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea.

Que, el Artículo 30 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa del Departamental de Potosí, señala: (Plenaria) I.- La Plenaria es la Instancia superior de deliberación y de decisión de la Asamblea Legislativa Departamental, conformada por el total de Asambleístas, todos iguales en jerarquía, deberes, obligaciones y derechos. Ejercen las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y el presente Reglamento.

Que, mediante CITE. DGADP N°1573 de fecha 26 de octubre de 2023, el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en su calidad de Máxima Autoridad



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Ejecutiva del Gobierno Departamental, solicita a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, que se pueda designar gobernador (a.i.), para fecha 27 de octubre del año en curso, toda vez que el Señor Gobernador debe ausentarse a la ciudad de La Paz, a objeto de participar de la reunión convocada por el Ministerio de Salud.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis (26) de octubre del año en curso, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, de entre sus miembros presentes, resolvió designar como Gobernador a.i., al Asambleísta Departamental Sr. Leon Jancko Condori.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Ley Transitoria No. 017/2010, Reglamento General y demás disposiciones legales en actual vigencia.

RESUELVE:

Artículo Único. - Designar como Gobernador a.i., al Asambleísta Departamental Sr. León Jancko Condori, con C.I. N°3967299 Pt., para fecha 27 de octubre de 2023, quien deberá asumir las funciones, con todas las prerrogativas que le otorga la Ley y disposiciones legales en actual vigencia.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los veintiséis (26) días del mes octubre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Berta Aguilar Flores
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Alberto Quispe Mamani
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Lic. Karrie A. Puma Miranda
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí